



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M 0820-20

Manizales, marzo 26 de 2020

Doctora

PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gobierno Municipal

Correo Electrónico: patricia.ruiz@manizales.gov.co

Doctora

ALEXA YADIRA MORALES CORREA

Directora Técnica

Unidad de Gestión del Riesgo

Correo Electrónico: alexa.morales@manizales.gov.co

Manizales

Asunto: Remisión – “Derecho de Petición”

Radicado: GED 11306-20 marzo 11 de 2020 / enviado el 16 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

Para su trámite y fines pertinentes, por considerarlo un tema de competencia de las oficinas a cargo, y en los términos del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (*Funcionario sin competencia*), nos permitimos dar traslado del oficio enviado por el Doctor **NÉSTOR GENTIL GUERRERO LUGO**, Representante Legal Asuntos Judiciales y Administrativos de la Central Hidroeléctrica de Caldas - CHEC, con radicado interno **GED 11306-20**, mediante el cual manifiesta:

“(...)”

CONSIDERACIONES

1. *En la Calle 34 con Carrera 18 Casa número 123 del Barrio Sierra Morena de esta ciudad, existe una vivienda de tres (03) niveles ó tres (03) pisos.*

(...)”

SOLICITUDES

1. *Se me expida copia de la Licencia de Construcción de dicha vivienda.*
2. *Se me informe hace cuantos años fue construida dicha vivienda.*
3. *En caso de que, dicha vivienda no cuenta con la Licencia de Construcción requerida se me informe sobre las gestiones adelantadas por su Despacho para corregir dicha situación de ubicación irregular de la vivienda en la base de una infraestructura eléctrica de alta tensión.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.P.M 0820-20

Manizales, marzo 26 de 2020

4. *Se me informe si, existen antecedentes de actuaciones de la Administración Municipal en frente de dichos propietarios de la vivienda tendientes a la reubicación o demolición de la misma. En caso positivo, se me enviarán copia de las actas, informes, reportes sobre el tema.*
5. *Se me informe si dicha vivienda se encuentra construida en una zona de riesgo ó de protección. En caso positivo, que actuaciones se han adelantado por parte de la Administración Municipal”.*

Por lo tanto, se envía a la Secretaría de Gobierno Municipal para que brinde respuesta al solicitante conforme a sus competencias, de conformidad con el **Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017** que en su artículo 2.2.6.1.4.11 señala:

“ARTICULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) O la norma que lo modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Públicos y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general(...).”

Igualmente, se envía a la Unidad de Gestión del Riesgo, para que brinden respuesta al numeral 5 y realicen sus recomendaciones conforme a sus competencias, teniendo en cuenta que según lo manifestado por el solicitante, la vivienda se encuentra en riesgo por la proximidad a una línea de alta tensión.

Atentamente,



DIANA PATRICIA OSORIO HERNÁNDEZ
Profesional Universitaria
Secretaría de Planeación Municipal

C.C: Doctor Néstor Gentil Guerrero Lugo. Representante Legal Asuntos Judiciales y Administrativos – Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC- Estación Uribe – Autopista del Café. Correo Electrónico: chec@chec.com.co

Vo.Bo

Arq. María Luz Vásquez Jaramillo. Profesional Especializada - Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.